



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231

2015-GRC-03

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 23 JUN. 2015

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1864-2009; la Resolución Jefatural N° 1127-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 18 de Noviembre de 2011; la Resolución Jefatural N° 397-2013-GRC/GA-OGP- JPECPYPPNP de fecha 05 de Agosto de 2013 y el Informe N° 105-2015- GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 12 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

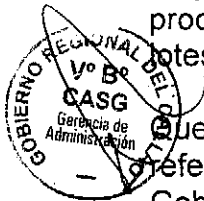
Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA se ha dispuesto que toda preferencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de Julio de 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2009; se inscribió en el Asiento 00002 de la Partida Electrónica N° P01031796, la anotación preventiva por tiempo indefinido, sobre el predio en a Mz. L, lote 13, Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4 de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla Provincia del Callao; en mérito de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre del 2008, que declaró iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, entre otros de **ANGELICA QUISPE ALCCA**;

Que, posterior a la anotación preventiva, con fecha 21 de Junio de 2012; se inscribió en el Asiento 0003 de la Partida Electrónica N° P01031796, la Compra Venta de fecha 18 de Junio de 2012; a favor de **YANETH MEDALI VEGA CARO**;





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 -2015-GRC-GA

Que, con fecha 13 de Setiembre de 2011, se notificó al adjudicataria original **ANGELICA QUISPE ALCCA**, con la Resolución Jefatural N°010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2008; no habiendo presentado dentro del plazo de ley sus medios probatorios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1127-2011-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP, de fecha 18 de Noviembre de 2011, se declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y doña **ANGELICA QUISPE ALLCA**, respecto del predio ubicado en la Mz. L, lote 13, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N°P01031796 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, al haber incurrido en causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de adjudicación;

Que, con la resolución Jefatural N°397-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de Diciembre de 2013, se dispuso encargar al área de notificaciones, notificar por publicación en el diario oficial y en el diario de mayor circulación, la Resolución que resuelve el contrato de adjudicación de lotes de vivienda sobre os administrados que figuran en el Anexo I, entre los cuales se encontraba la Resolución Jefatural N° 1127-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 18 de Noviembre de 2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 18 de 2011, que resolvía el contrato de adjudicación de **ANGELICA QUISPE ALCCA**;



Que, con fecha 04 de Setiembre de 2013; se notificó por publicación en el diario oficial El Peruano y el diario de El Callao, el listado: Anexo Único, que consignaba los adjudicatarios de los lotes de vivienda a los que se les resolvió el contrato de adjudicación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°768-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP DE FECHA 02DE Diciembre de 2013, se declararon firmes las resoluciones jefaturales que declaraban la resolución de contrato de aquellas que reconocían el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el Anexo I, entre los que se encontraba la Resolución Jefatural N°1127-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP correspondiente a la adjudicataria **ANGELICA QUISPE ALCCA**;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2013, se notificó por publicación en el diario oficial El Peruano y el diario El Callao, el listado: Anexo Único, que consignaba a los adjudicatarios de los lotes de vivienda a los que se les resolvió el contrato de adjudicación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°768-2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP de fecha 02 de diciembre de 2013; se declararon firmes las resoluciones jefaturales que declaraban la resolución de contrato y aquellas que reconocían el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el Anexo I, entre los que se



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 -2015-GRC-GA

encontraba la Resolución Jefatural N° 1127-2011-GRC/GA-OGP-JECPYPPNP correspondiente a la adjudicataria **ANGELICA QUISPE ALCCA**;

Que, con fecha 23 de Marzo de 2015, se le notifica a la adjudicataria **ANGELICA QUISPE ALCCA**, con la Resolución Jefatural N°768-2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP de fecha 02 de diciembre de 2013;

Que, a través del Informe N°1193-2015-GRC/GAJ de fecha 08 de Mayo de 2015; la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante la consulta formulada por la Gerencia de Administración, respecto a lo informado por la Jefatura de Gestión Patrimonial, manifestó que todo acto administrativo, y advertidos por la misma administración, acarrearán inevitablemente su nulidad de oficio, sino que existen otras soluciones como la anulabilidad y la conservación del acto, siendo de responsabilidad de cada Órgano u Oficina evaluar y adoptar la decisión jurídicamente pertinente cada caso, según corresponda a los hechos y a derecho aplicable;

Que, la competencia de esta Gerencia para resolver como segunda instancia administrativa en el presente procedimiento, se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva N°000010 de fecha 05 de Enero de 2015; que designa al Gerente de Administración, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 768-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP, de fecha 02 de diciembre de 2013; correspondiente al ítem 9 del Anexo I de la referida Resolución, en consecuencia declárese nulo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, desde el 02 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Notificar a la Titular registral **YANETH MEDALI VEGA CARO**, con la Resolución Jefatural N° 1127-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP de fecha 18 de Noviembre de 2011; luego de lo cual deberá continuarse con el trámite del procedimiento administrativo

TERCERO.-Disponer se haga efectivo lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; para cuyo efecto se encargara a la Oficina de Trámite documentario y Archivo expeditar el cuadernillo correspondiente para su remisión al órgano competente;

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

